

CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

PARA: Supervisores de contratos y contratistas de obra del Instituto de Desarrollo Urbano

DE: Secretaría Distrital de Movilidad
Instituto de Desarrollo Urbano

ASUNTO: Requerimientos para la presentación, tiempos de atención y otras consideraciones de los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra

FECHA: 22 de diciembre de 2020

La Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 101 establece como **“normas para realizar trabajos en vía pública”** lo siguiente: *“Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas... Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente”*.

“En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente”.

En la Ley 1811 de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”* se incentiva el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito; asimismo, se estipulan normas en cuanto a bicicletas y triciclos.

En el artículo 9 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *–Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”–* se define como propósitos y logros de ciudad el **“Propósito 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”**, el cual busca *“La promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de*



CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región” y tiene como estrategia la formulación de “proyectos para mejorar la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá – Región, teniendo un sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad, complementado con el mejoramiento integral de la red de ciclorutas de la ciudad que mejoren las condiciones de accesibilidad y seguridad de la red, aumentando así el número de personas que utilizan la bicicleta para transportarse” (subrayado fuera del texto); de igual manera, en el artículo 13 de este Acuerdo Distrital se define el programa estratégico 13 “Sistema de movilidad sostenible” y la meta estratégica 89 “Aumentar en un 50% los viajes en bicicleta a través de la implementación de la política pública de la bicicleta”. Por otra parte, y en este mismo Acuerdo Distrital, el artículo 46 establece como proyectos estratégicos en desarrollo del propósito 4 mencionado, “Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, se prioriza: la red de metro regional, conformada por la construcción de la fase I y la extensión de la fase II de la Primera Línea del Metro hasta Suba y Engativá, el Regiotram de Occidente, y el Regiotram del Norte, estructurada y en avance de construcción. Cable de San Cristóbal construido y cable en Usaquén estructurado. Iniciativas de ampliación de vías y acceso a la ciudad como son: AutoNorte, ALO Sur, Avenida Centenario, Av. 68, Av. Ciudad de Cali, extensión troncal Caracas, infraestructura de soporte del transporte público, corredor verde de la carrera Séptima, Avenida Circunvalar de Oriente, Sistema Público de Bicicletas, proyectos de infraestructura cicloinclusiva como la Cicloalameda Medio Milenio y espacio público. Una estrategia de centros de des-consolidación de carga implementada. Ampliación y mejoramiento de la red de ciclorutas. Estaciones del sistema Transmilenio ampliadas y/o mejoradas” (subrayado fuera del texto).

En el artículo 12 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 se estipula dentro del propósito 4 “Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, la meta trazadora No. 67 “Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales” con el indicador “Tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad”; en este mismo sentido, en el artículo 15 de este Acuerdo Distrital, el programa 49 “Movilidad segura, sostenible y accesible” del propósito 4 incluye “mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad”.

En el artículo 94 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 se estipula que: “Toda entidad y/o persona natural o jurídica del derecho privado que solicite a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM derechos de tránsito, tales como: planes de manejo de tránsito (PMT), estudios de tránsito, estudios de cierres viales por eventos, diseños de señalización, estudios de atención y demanda a usuarios y los trámites para su recibo, deberá asumir los costos según corresponda en cada caso, conforme a la metodología que se establezca que incluirá criterios de eficiencia, eficacia y economía”.

“Estos estudios deberán garantizar la circulación de bicisuarios y peatones de manera ininterrumpida”.

En el Acuerdo Distrital 708 de 2018 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 se precisa como objeto “establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública de la Bicicleta en el Distrito Capital, mediante los cuales se busca garantizar

CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte” (subrayado fuera del texto), y en su artículo 2 se establece como principio de integración multimodal “*Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transportes que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad*”.

En el artículo 19 del Decreto Distrital 672 de 2018 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*” se estipula que una de las funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad es la de “*Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito*”.

De conformidad con lo anterior es preciso que se tengan en cuenta los siguientes aspectos relevantes:

REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PMT

La Secretaría Distrital de Movilidad con el propósito de facilitar y dar celeridad a la ejecución de las obras de infraestructura vial destinadas a garantizar la movilidad de modos no motorizados (peatones y ciclistas) y modos motorizados (vehiculares) en la ciudad, ha establecido los requerimientos para la presentación, tiempos de atención y otras consideraciones de los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra en consonancia con lo definido en el “**CONCEPTO TÉCNICO PARA GESTIONAR LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) POR OBRA**” expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad y publicado en el sitio web <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/pmt>, razón por la cual, la presentación de los PMT deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos, los cuales se detallan en el concepto mencionado.

- 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD**
 - 1.1 Labor a Ejecutar
 - 1.2 Etapas de Ejecución
 - 1.3 Maquinaria y Equipos
 - 1.4 Cronograma de Obra
- 2 CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**
 - 2.1 Localización General y Área de Influencia del Proyecto
 - 2.2 Sitios Especiales y/o Equipamientos del Sector
 - 2.3 Especificaciones de la Vía y/o Zona Afectada
- 3 CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL ÁREA DEL PROYECTO**
 - 3.1 Volúmenes de Modos No Motorizados (Peatones y Ciclistas) y Modos Motorizados (Vehiculares), Análisis y Evaluación
 - 3.2 Velocidades y Tiempos de Recorrido
 - 3.3 Inventario de Rutas del Componente Troncal y Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y SITP Provisional

CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

- 4 **PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)**
- 4.1 Tipo de Cierre
- 4.2 Manejo y Desvíos de Modos No Motorizados (Peatones y Ciclistas)
- 4.3 Manejo y Desvíos de Transporte Público
- 4.4 Manejo y Desvíos de Tránsito Particular
- 4.5 Manejo y Circulación de Vehículos de Carga
- 4.6 Manejo de Señalización Existente Durante la Intervención
- 4.7 Zona de Cargue y Descargue
- 4.8 Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos de la Obra
- 4.9 Evaluación de Alternativas y Análisis de Tránsito para los Escenarios Con y Sin Intervención
- 4.10 Afectación de Intersecciones Semaforizadas
- 4.11 Definición de la Línea Base
- 4.12 Definición de Dispositivos de Control y Apoyo a la Gestión del Tránsito Durante la Ejecución de la Obra
- 4.13 Implementación de los PMT Autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad
- 4.14 Finalización de los PMT Autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad
- 4.15 Información, Divulgación y Socialización
- 4.16 Plan de Contingencia
- 4.17 Conclusiones y Recomendaciones

CONSIDERACIONES RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Al respecto de los anteriores requerimientos, es necesario que éstos se cumplan a cabalidad; asimismo, en consonancia con la normatividad vigente en relación con la promoción e implementación de ciclorrutas temporales por obra, cuando por efecto de los PMT se deban generar espacios para ciclistas mediante franjas exclusivas o compartidas, los contratistas y/o peticionarios, junto con las interventorías y entidades contratantes, realizarán los análisis y/o evaluaciones técnicas (incluyendo el análisis de siniestralidad vial), de tal manera que se justifique o soporte lo correspondiente, o se verifique la posibilidad de plantear una nueva propuesta, teniendo como prelación la seguridad vial, la integridad física y la vida de los usuarios más vulnerables de la infraestructura vial (peatones y ciclistas).

Asimismo, es preciso reiterar los siguientes aspectos importantes establecidos dentro del **“CONCEPTO TÉCNICO PARA GESTIONAR LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) POR OBRA”**:

1. TIEMPOS DE ATENCIÓN Y PLAZOS DE AUTORIZACIÓN DE LOS PMT

1.1 Tiempos de Atención de los PMT

Para el proceso de revisión y evaluación de los PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, se requiere que el contratista y/o peticionario radique el documento con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación al día de corte de



CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

radicación de los PMT, estipulados en esta Circular, si la intervención y/u obra a realizar no requiere desvíos de rutas del componente zonal y troncal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) o SITP provisional, y/o evaluación de alternativas y análisis de tránsito para los escenarios con y sin intervención, y/o modificaciones al planeamiento y/o mobiliario semafórico, y/o comunicado de prensa; en caso contrario, la radicación debe realizarse con mínimo quince (15) días calendario de anticipación, toda vez que, para ello se requieren los siguientes tiempos:

- Coordinación con TransMilenio para desvíos de rutas del componente zonal y troncal del SITP o SITP provisional: dos (2) días hábiles.
- Revisión de análisis de tránsito (modelación y/o cálculos matemáticos): tres (3) días hábiles.
- Revisión de modificaciones al planeamiento y/o mobiliario semafórico (sin incluir la programación de planes de señales): tres (3) días hábiles.
- Desarrollo de comunicado de prensa: un (1) día hábil.

Al respecto, se aclara que los tiempos desagregados por actividades pueden ser simultáneos, y no incluyen dentro de éstos el proceso de revisión de los documentos de los PMT, la evaluación de la propuesta de señalización y el envío de observaciones, dado que estas actividades están consideradas dentro de los ocho (8) días calendario iniciales; asimismo, la atención de las observaciones por parte del contratista y/o peticionario dependerá de la complejidad de las mismas y para ello se tendrá entre un (1) día hábil y cuatro (4) días hábiles.

Los días de corte para la radicación de los PMT, según el tipo de obra, son los siguientes:

- Obras tipo consolidado de obras de infraestructura (COI): los jueves de cada semana¹.
- Obra tipo consolidado de obras de infraestructura de servicios públicos (COOS): los martes de cada semana², teniendo en cuenta el plazo requerido para la evaluación por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, en relación con las licencias de excavación.

1.2 Plazos de Autorización de los PMT

El plazo máximo de autorización de los PMT podrá ser de un (1) año, en coherencia con la naturaleza y necesidades de la intervención y/u obra; por tal motivo, toda intervención y/u obra debe ser planeada de manera adecuada, teniendo en cuenta que todo PMT será gestionado como nuevo sin posibilidad de prórrogas.

¹ En caso de presentar alcance de los PMT, este se recibirá máximo hasta el siguiente día hábil.

² Ibídem.



CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

2. VERIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PMT³

Con la finalidad de verificar conjuntamente entre la Secretaría Distrital de Movilidad, el contratista y/o peticionario e interventoría, el cumplimiento de las actividades preliminares a la implementación de los PMT, el contratista y/o peticionario debe informar a la Secretaría Distrital de Movilidad como mínimo cuarenta y ocho (48) horas previo al inicio de la intervención y/u obra, de tal manera que la Secretaría Distrital de Movilidad verifique lo relacionado con:

- Implementación de señalización de los PMT autorizados.
- Adecuaciones geométricas.
- Mantenimiento de vías a utilizar como desvío.
- La implementación de mobiliario semafórico por parte del tercero asociado a intersecciones semaforizadas provisionales por obra.
- Para el caso de nuevos controles semafóricos provisionales por obra, y/o ajustes a la configuración operacional de regulaciones existentes, la elaboración del planeamiento se realiza por parte de la SDM, para lo cual, se requiere diez (10) días hábiles desde la autorización de los PMT hasta la implementación de los mismos. Este plazo es igualmente aplicable para el levantamiento de los PMT y restitución de condiciones operacionales de los controles semafóricos.
- Otros aspectos que permitan minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de intervenciones y/u obras.

Se aclara que la Secretaría Distrital de Movilidad podrá suspender o cancelar el inicio de la intervención y/u obra, si el contratista y/o peticionario no ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos; asimismo, es necesario que para la implementación de los PMT se cuente con el personal idóneo encargado de éstos por parte del contratista y/o peticionario e interventoría.

3. INTERVENCIONES Y/U OBRAS POR EMERGENCIA

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 4, una emergencia corresponde a una *“Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de*

³ En el sitio de intervención y/u obra se deben tener la copia de los planos específicos de los PMT y de la autorización emitida por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

comunicación y de la comunidad en general”; asimismo, comprenden una emergencia las que se presenten por posibles siniestros viales en el espacio público y aquellas que obedezcan a la prestación de servicios públicos.

Es importante aclarar que la atención de las emergencias precitadas en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 constituye la fase principal del proceso; en consecuencia, la ejecución de este tipo de obras no implica la realización previa del trámite (obtención de autorización previa), sin embargo, es necesario aplicar el proceso descrito en los numerales 4.1 y 4.2 de esta Circular para la autorización del PMT por emergencia asociado a la intervención y/u obra.

Asimismo, una vez implementada la propuesta del PMT para la atención de la emergencia y en el caso que la duración de la misma supere los ocho (8) días calendario por motivos propios de la intervención y/u obra, como procesos constructivos, suministro de equipos y materiales, nuevos daños evidenciados, entre otros, se deberá replantear la propuesta del PMT con base en las condiciones del tránsito en el área de influencia y presentarse documento técnico del PMT de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Circular.

3.1 Intervenciones y/u Obras por Emergencia que Requieren Licencia de Excavación

El procedimiento establecido para atender intervenciones y/u obras por emergencia que requieren licencia de excavación se describe a continuación:

- La empresa de servicios públicos (ESP) mediante su delegado(a)⁴ reporta de manera simultánea (vía correo electrónico) a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano, la intervención y/u obra por emergencia con la justificación técnica (razones por las cuales se considera que el suceso corresponde a una emergencia), la información requerida por el Instituto de Desarrollo Urbano para su validación (formato correspondiente de la entidad), registro fotográfico de la zona a intervenir, formato COOS de la Secretaría Distrital de Movilidad y la propuesta del PMT (plano de señalización por obra asociada a la emergencia). Se aclara que la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad es independiente de la otorgada por el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Secretaría Distrital de Movilidad emitirá sus observaciones, autorización o no, vía correo electrónico a la entidad o empresa solicitante, con copia al Instituto de Desarrollo Urbano, y en caso que el PMT por emergencia sea autorizado, este será publicado en el COOS de la semana siguiente a la autorización.

⁴ Designado(a) por el(la) representante legal de la ESP.



CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

3.2 Intervenciones y/u Obras por Emergencia que No Requieren Licencia de Excavación

El procedimiento establecido para atender intervenciones y/u obras por emergencia que no requieren licencia de excavación se describe a continuación:

- La entidad contratante de orden distrital, departamental o nacional (Instituto de Desarrollo Urbano, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, alcaldías locales, Agencia Nacional de Infraestructura, entre otros) a través de su delegado(a)⁵, solicita a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, la intervención y/u obra por emergencia vía correo electrónico⁶, incluyendo la justificación técnica (razones por las cuales se considera que el suceso corresponde a una emergencia), la propuesta del PMT (plano de señalización por obra asociada a la emergencia), formato COI de la Secretaría Distrital de Movilidad y registro fotográfico de la zona a intervenir.
- La Secretaría Distrital de Movilidad emitirá sus observaciones, autorización o no, vía correo electrónico a la entidad contratante distrital o nacional, y en caso que el PMT por emergencia sea autorizado, este será publicado en el COI de la semana siguiente a la autorización.

3.3 Autorización y Formalización de los PMT por Emergencia

La autorización de los PMT por emergencia estará a cargo del(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad y del(a) Director(a) General del Instituto de Desarrollo Urbano (en los casos que aplique), o de quienes sean designados por la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano, respectivamente.

Asimismo, en caso que el PMT por emergencia sea autorizado y con el fin de formalizarlo, la Secretaría Distrital de Movilidad emitirá lo correspondiente en la publicación del COI o COOS de la semana siguiente en la cual fue autorizado por correo electrónico.

3.4 Consideraciones para los PMT por Emergencia

Con el fin de optimizar los tiempos de atención, revisión y evaluación de las propuestas de los PMT por emergencia por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y de emitir las recomendaciones correspondientes, que permitan garantizar la minimización o mitigación de los impactos generados a la movilidad, las solicitudes de los PMT por emergencia deben realizarse antes de las 14:00 horas, de tal manera que la Secretaría Distrital de Movilidad realice el envío (vía correo electrónico) de sus observaciones, autorización o no, el mismo día; en caso contrario, la atención, revisión y evaluación de las propuestas de los PMT por emergencia se efectuará al siguiente día hábil.

⁵ Designado(a) por el(la) representante legal de la entidad contratante de orden distrital, departamental o nacional.

⁶ Toda solicitud debe realizarse con copia al director(a)/gerente del área correspondiente y/o al(la) representante legal de la entidad.

CIRCULAR CONJUNTA SDM-IDU No. 25-2020

Para presentar la propuesta de los PMT por emergencia, el contratista y/o peticionario podrá acogerse y/o guiarse por la **“Cartilla de planes de manejo de tránsito esquemas típicos para obras de bajo impacto en vías locales”** expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y publicada en el sitio web <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/pmt>, en caso que la emergencia se presente en vías locales y pueda ser atendida en menos de veinticuatro (24) horas. Para los demás casos, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1885 de 2015 **“Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia–”**, en relación con las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los dispositivos luminosos tipo flecha, y las especificaciones técnicas mínimas para transiciones de carriles en cierres parciales y totales sobre las vías de la malla vial, en zonas afectadas por intervenciones y/u obras.

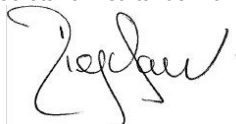
Previo al inicio de la actividad, el contratista y/o peticionario deberá señalar el sitio de intervención y/u obra, de acuerdo con la propuesta avalada y según los lineamientos del Manual de Señalización Vial (vigente a la fecha).

Ante cualquier inquietud o duda sobre la aplicación de la presente Circular, se solicita ponerse en contacto al correo electrónico gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co donde se resolverán de manera oportuna y por escrito o por correo electrónico las solicitudes.



NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO

Secretario Distrital de Movilidad



DIEGO SÁNCHEZ FONSECA

Director General del Instituto de Desarrollo Urbano

Aprobó: Rafael Alberto Gonzalez – Subsecretario de Gestión de la Movilidad (E) - Revisado 21-12-2020

Ingríd Carolina Silva – Subsecretaria de Gestión Jurídica-Revisado drive 22-12-2020

Revisó: Mario Gabriel Carbonell - Director de Ingeniería de Tránsito (E) Revisado en drive 21-12-2020

Claudia Montoya Campos – Directora de Normatividad y Conceptos- Revisado drive 18 diciembre de 2020

Martha Cecilia Bayona Gómez – Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito- Revisado drive 18-12-2020

Jenny Abril Forero – Asesora de Despacho- Revisado drive 22-12-2020

Proyectó: Juan Jaiver Mosquera Avilés – Ingeniero Contratista Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito- Revisado drive 18-12-2020

Alan Martin Anaya Ospino – Abogado Dirección de Normatividad y Conceptos- Revisado drive 18-12-2020